Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU - 1/58

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968 | Miércoles 23 de octubre | Número 241

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Aguilar de Bureba (Burgos).

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar de Bureba (Burgos), ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho Ayuntamiento incluídas en el proceso de Concentración.

1.º En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el presente año agrícola, una vez recogidas las cosechas, corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte a partir del día 24 de octubre de 1968.

2.º El aprovechamiento del vuelo existente sobre las parcelas podrá prolongarse por un año como máximo a favor de los antiguos propietarios, pasado el cual, perderán todos su derechos.

No obstante, los nuevos propietarios que decidan suprimirlo en condiciones legales antes de esa fecha, podrán hacerlo no teniendo derechos sobre el mismo y siendo de su cuenta incluso el arrastre.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multas de 100 a 500 pesetas, las cuales serán impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, previo expediente tramitado por este Servicio con audiencia del interesado e informes de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

4.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos (Plaza de Alonso Martínez, número 7-A-4.º).

Burgos, 19 de octubre de 1968.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su patido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de Vilarrasa, S. A., de Valencia, contra don Luis González Heras y doña Purificación Pinedo Ruiz de Dulanto, de Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario de 698.047,74 peseas, más costas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la siguiente finca, propiedad de los demandados:

"Finca chalet, sita en la calle de Mateo Cerezo, de Burgos, cuyo edificio se halla en el interior de la finca, consta de planta de semisótano, para servicios, planta baja con terraza exterior cubierta, porche de acceso, vestíbulo, hall, escalera, salón y comedor, independizándose en su parte posterior la cocina, despensa y aseo. La planta principal distribuye desde su vestíbulo, cinco habitaciones y el cuarto de baño. En la planta de entrecubiertas se dispone de espacios destinados o adecuados para dos dormitorios, desván y trastera. El nivel de la planta baja se eleva sobre la rasante general del terreno. La construcción en sus aspectos esenciales comprende la cimentación de zanjas y pozos con hormigón ciclópeo. La total finca linda al sur, donde tiene su entrada principal, que es el frente, en línea de 27 metros y 48 centímetros con la calle de Mateo Cerezo; al norte o espalda, en línea de 25 metros 41 centímetros, con el paseo de La Quinta; al este o derecha entrando, en línea de 47 metros y 24 centímetros, con finca de don José Cá-

mara Rica, y al oeste, o izquierda, en línea de 47 metros y 60 centímetros con finca de don Rufino Momeñe. Completa una superficie de 1.237 metros y 60 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.260, libro 286, folio 188, finca 20.826, inscripción 2.ª.

Para el acto del remate se ha señalado las once horas del día veintiocho de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en Secretaría del Juzgado el diez por ciento, al menos, de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad indicada; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

4214.—509,00

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número uno de Burgos, en el juicio de faltas número 404/68, contra el orden público y daños, en los que aparecen denunciados Luis Martínez Gallo, de 42 años, casado, de profesión Médico, hijo de Lucio y de Aurora, domiciliado en Venezuela, y en la actualidad en ignorado paradero, y contra Salvador Portillo, mayor de edad, de profesión Médico, ultimamente domiciliado en Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero; ha acordado librar la presente a fin de que comparezcan expresados denunciados ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del mes actual y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la vista del juicio de faltas mencionado, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresados denunciados Luis Martínez Gallo y Salvador Portillo, que se encuentran en ignorado paradero y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano.

En providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez Municipal núm. 1 de Burgos en el juicio de faltas, número 566/68, por amenazas y escándalo público, en el que aparece como denunciado Clementino Ibeas Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero, ultimamente domiciliado en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero; se tiene acordado librar la presente a fin de que expresado denunciado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del mes actual y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la vista del juicio de faltas mencionado, debiendo verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado denunciado Clementino Ibeas Ruiz, del que se ignora su actual domicilio y paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Requisitorias

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Lorenzo Pérez Albir, de 26 años, soltero, de profesión quincallero, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, en el juicio de faltas que con el número 146 de 1967, se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones por agresión, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Diego Díaz Escácena, de 32 años, soltero, pastor, hijo de José y Carmen, natural de Osuna y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad de Burgos, dentro del término de diez días para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, en el

juicio verbal de faltas que con el número 535 de 1967, se sigue en este Juzgado por la falta de pastoreo, abusivo, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible)

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas número 535 de 1967, por pastoreo abusivo, en el que interviene como denunciante Isidoro Antón López y como denunciado Diego Díaz Escacena, se hace constar por el presente que en dicho procedimiento se ha llevado a efecto la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 535 de 1967, en la forma siguiente:

Registro, disposición común 11; 20 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª; 15.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.ª; 100.

Suspensión del juicio, artículo 28, tarifa 1.ª; 40.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª; 30.

Expediente de exhortos y cartas-órdenes, D. C. 6.ª, artículo 31-1.ª; 425.

Reintegro de actuaciones, 130.

Locomociones y dietas agente (D. D. 4.ª), 110.

Multa, 2.000.

Total, 3.045 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u. o., la expresada cantidad de tres mil cuarenta y cinco pesetas.—Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Firmado, J. Válcárcel. — Rubricado."

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado Diego Díaz Escácena, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Valcárcel Lorenzo.

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas número 529 de 1967 por hurto, contra Sabiniano Cabrerizo Gómez, se hace constar por la presente que en dicho procedimiento se ha llevado a efecto la siguiente,

Tasación de Costas que practico yo el Secretario, en el precedente juicio de faltas número 529 de 1967 en la forma siguiente.

Registro, Disposición común 11.ª, 20 pesetas.

Diligencias previas artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas.

Tasa hasta sentencia, artículo 28 tarifa 1.ª, 100 pesetas.

Suspensión del juicio, artículo 28, tarifa 1.ª 40 pesetas.

Expedición de exhortos y cartas órdenes Disposición común 6.ª, artículo 31, 1.ª, 375 pesetas.

Indemnización Civil a Carlos Pardo Pampliega, 38,40 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 25 pesetas.

Reintegro de actuaciones, 105 pesetas.

Tasación de costas (artículo 10 6.ª 1.ª), 43,10 pesetas.

Total pesetas, 761,50.

Importa la presente tasación de costas s.e.u.o. la expresada cantidad de setecientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos. Burgos, a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Firmado, José Valcárcel.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días así como de requerimiento de pago al condenado Sabiniano Cabrerizo Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en Burgos, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Aguilar de Bureba (Burgos), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en uso de las facultades concedidas en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este Aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia. A tal efecto se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efecto de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 18 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Merindad de Castilla la Vieja, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de marzo de 1963.

Primero. — Que con fecha 21 de septiembre de 1968, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, dictó acuerdo de reorganización de la zona de Merindad de Castilla la Vieja (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiendo que contra el acuerdo de reorganización solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

a) No ajustarse el acuerdo a las bases; y

b) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 4 de octubre de 1968. El Ingeniero Jefe de la Delegación, P. O. (ilegible).

Junta vecinal de Nava de Ordunte

Aprobado por esta Junta el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de electrificación, queda expuesto al público dicho documento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Nava de Ordunte, 14 de octubre de 1968.—El Presidente, (ilegible).

Cumpliendo lo acordado por esta Junta de mi presidencia, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de los terrenos o parcelas de propios, sitos en "Castillejo", "Las Campas", "Cantarrana", "Alto la Cuesta" y "La Aguera", de este término, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la realización de la obra de electrificación, se abre información pública, por término de quince días, para oir cuantas reclamaciones puedan formularse.

Nava de Ordunte, 14 de octubre de 1968.—El Presidente, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 4 de noviembre y a las horas 12 y 1 respectivamente, las subastas de los aprovechamientos que se indican:

1.ª De 110 hayas con un volumen de 320 metros cúbicos de madera y 64 de leñas, sitas en Montesuso y lugar Cerro del Rincón, con una tasación total de 419.200 pesetas.

2.ª En el mismo monte, lugar Alto de Carretorcas, con 240 metros cúbicos de madera aprovechable y 36 de leñas y su precio de tasación 169.260 ptas.

Dichas subastas se celebrarán conforme al pliego de condiciones generales aprobadas por la superioridad e insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de diciembre de 1960.

Las proposiciones se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de iniciarse las mismas. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios, contratos, etcétera, que graven estos aprovechamientos.

De quedar desierta alguna de ellas, se anuncia otra convocatoria para el día 11, a la misma hora y lugar e idénticas condiciones.

Puras de Villafranca, 16 de octubre de 1968.—El Alcalde, Julio Martínez Oca.

4233.—194,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

EXTRAVIO

de un macho negro, con pintas blancas en el lomo, de 12 a 14 años, herrado de las cuatro extremidades, lleva cabezada con cadena. Avisar a Simón Espinosa, en Busto de Bureba.

4234.—38,00

IMPRENTA PROVINCIAL